

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO –ACUMAR–

Contaminación Industrial

INFORME DE GESTIÓN*

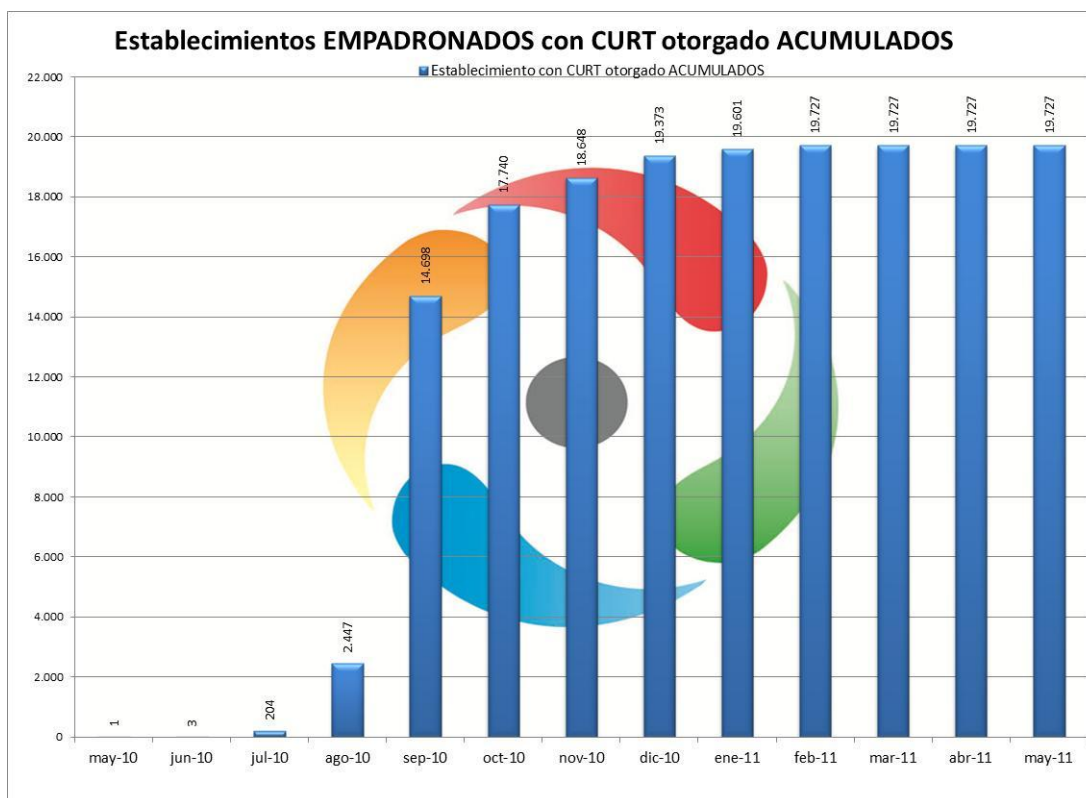


* Información presentada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el pasado el 16 de mayo de 2011



Establecimientos empadronados al 28 de febrero de 2011

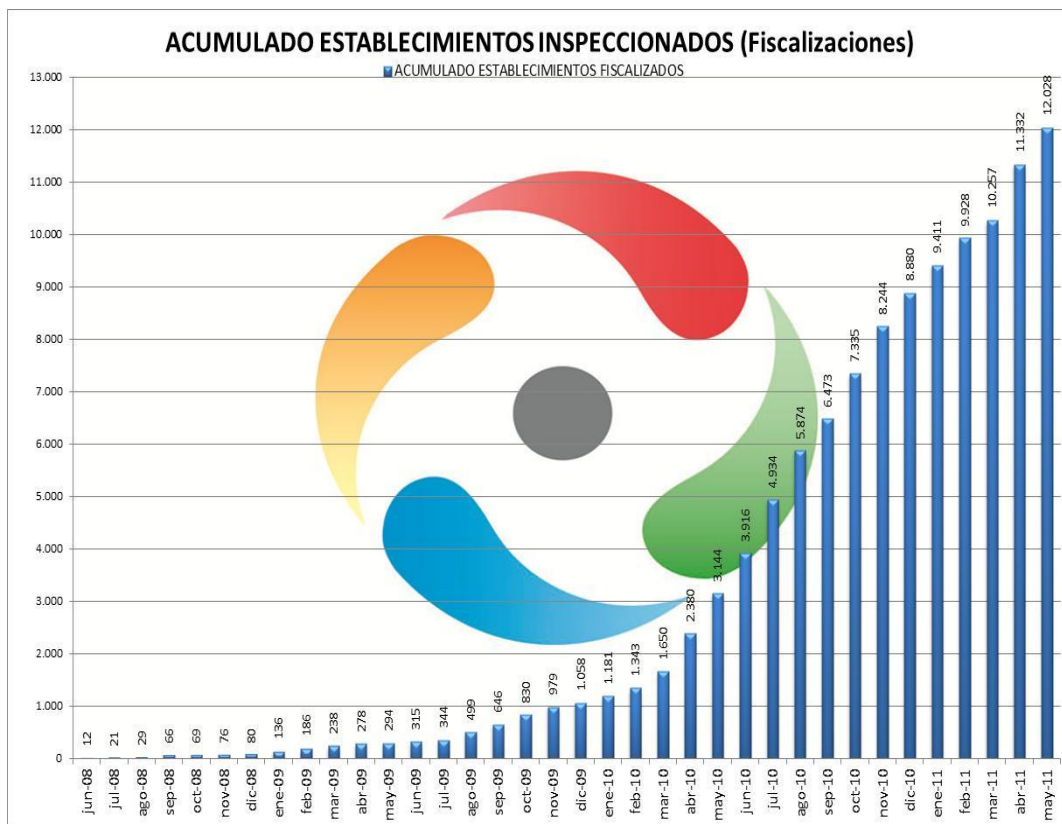
A esa fecha, se contaba con 19.727 establecimientos empadronados. A continuación, se acompaña el cuadro evolutivo de los establecimientos empadronados con CURT.



Establecimientos inspeccionados

Como se puede observar en el gráfico adjunto sobre la evolución de las inspecciones realizadas al 28 de febrero de 2011 se había inspeccionado 9.928 establecimientos.





La problemática de contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo se ha visto jalonada de una serie de diagnósticos que, una vez cotejados con la realidad, resultaron no ser ciertos. Se inició diagnosticando que 50 industrias eran responsables del 95% de la contaminación de la cuenca, las que fueron inspeccionadas en un 100%, verificando que estas hipótesis no eran ciertas.

En razón de ello, se encaró una tarea de inspección sobre las bases de datos disponibles en el Estado Nacional, la Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al año 2008, que arrojaron información de 4.103 empresas, las que también fueron inspeccionadas en su totalidad. Sin embargo, se constató que ese relevamiento tampoco arrojaba datos de la totalidad de las industrias.

Estas circunstancias llevaron a la ACUMAR a encarar un empadronamiento obligatorio de industrias de la Cuenca Matanza Riachuelo, a raíz de lo cual, al 28 de febrero de 2010, poseen



CURT (Clave única de Ordenamiento Territorial) un total de 19.721 establecimientos industriales, de servicios, agrícola ganaderos y con pasivos ambientales.

Inspecciones realizadas y toma de muestras en industrias en vertidos

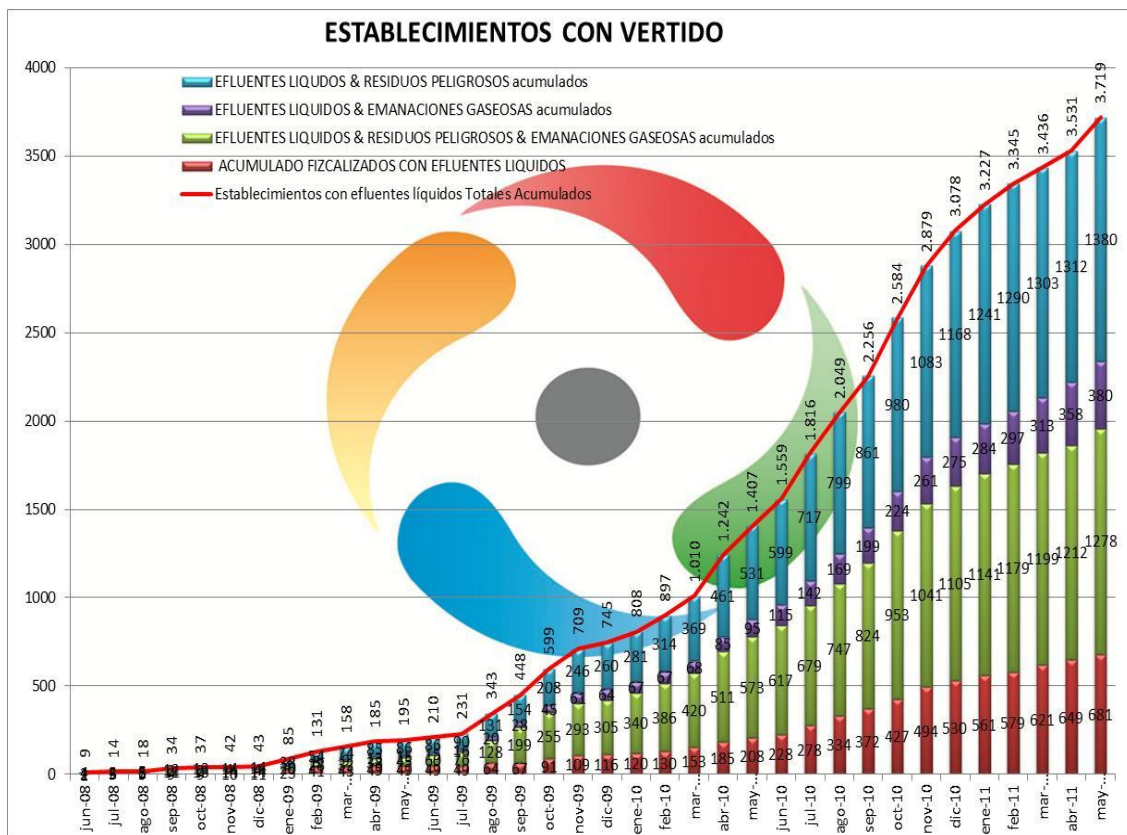
Al 28 de febrero de 2011 se habían inspeccionado 9.928 establecimientos registrados en el padrón de registro de empresas de la ACUMAR (50,33% del total). Al 12 de mayo del corriente año se ha inspeccionado el 60,97% de la misma base de datos.

El 33,70% del total de inspeccionados al 28 de febrero de 2011 tienen algún tipo de efluentes líquidos susceptibles de ser vertidos o dispuestos.

Del análisis desagregado de establecimientos inspeccionados al 28 de febrero de 2011, se puede observar que existe un total de 6.166 que verifican la existencia de emanaciones gaseosas, efluentes líquidos o residuos peligrosos. De ese total 2013 establecimientos tenían residuos peligrosos, 164 emanaciones gaseosas, 579 solo efluentes líquidos, 594 solo residuos peligrosos y emanaciones gaseosas, 297 solo efluentes líquidos y emanaciones gaseosas, 1290 solo efluentes líquidos y residuos peligrosos y 1179 establecimientos con emanaciones las tres categorías (líquidos, gaseosos y residuos peligrosos).

Todo ello hace un total de 3.345 establecimientos con vertidos de efluentes líquidos.

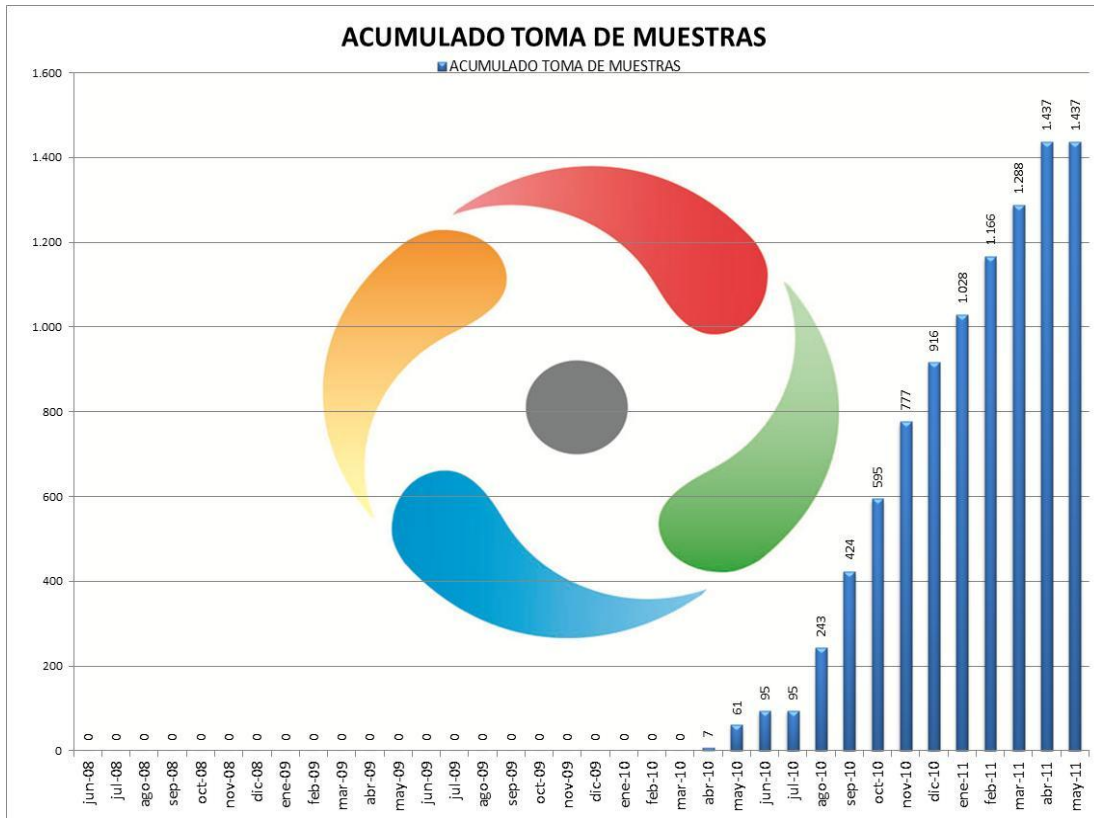




No a todas las empresas que tienen efluentes líquidos se les toma muestra puesto que algunos establecimientos disponen este efluente en empresas tratadoras.

El registro de las tomas de muestra sistemáticas a los establecimientos industriales en el ámbito de la ACUMAR comenzó en abril de 2010, y al 28 de febrero de 2011, se le tomaron muestras a 1.166 establecimientos como se puede observar en el gráfico adjunto.





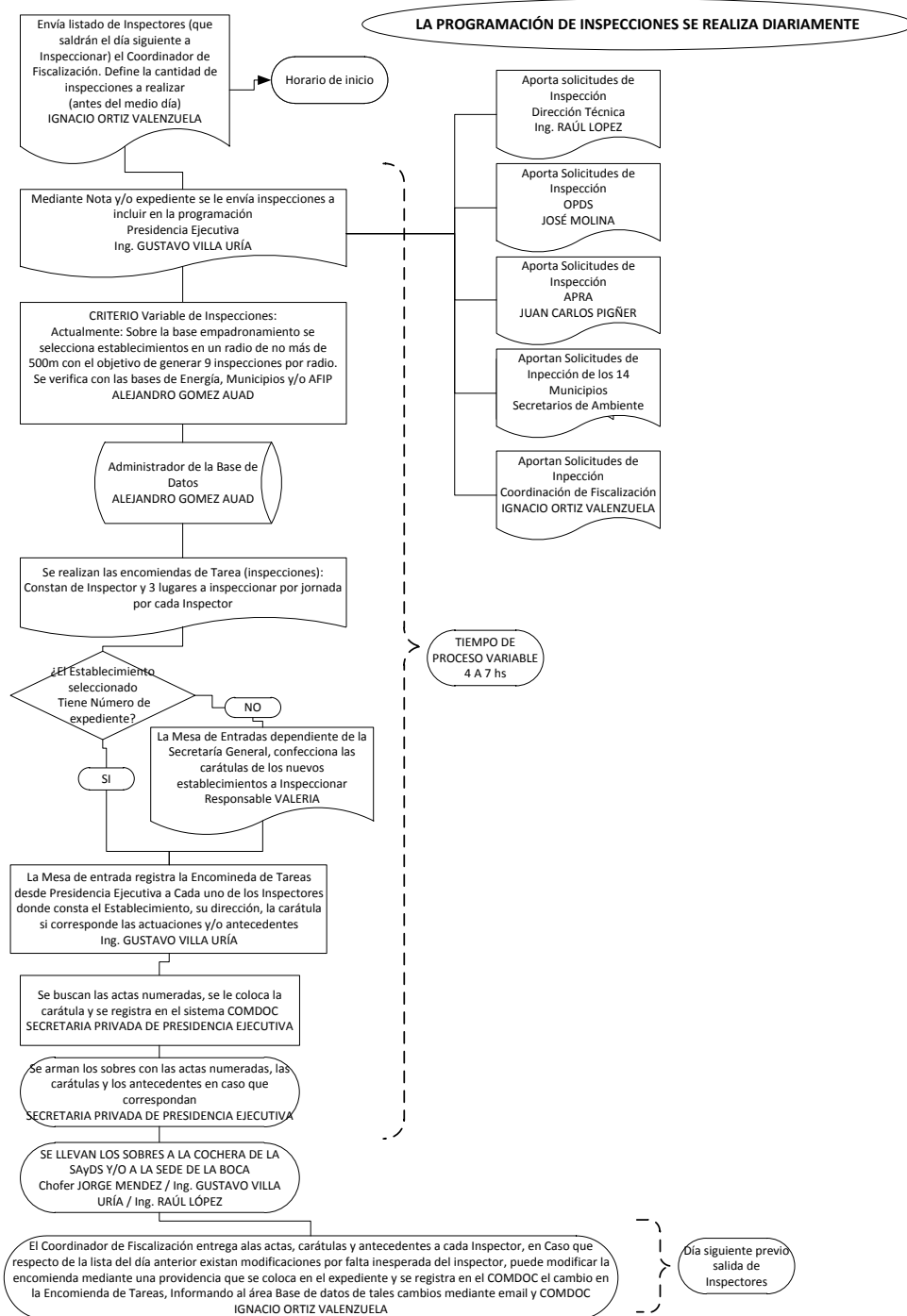
De los establecimientos inspeccionados, ya sea por efluentes líquidos fuera de norma y/o emanaciones gaseosas fuera de la normativa vigente y/o residuos peligrosos dispuestos inadecuadamente, se han declarado, al 28 de febrero de 2011, un total de 460 establecimientos como Agentes Contaminantes.

Metodología y diseño del cronograma de inspecciones

A continuación se indica, de la mano de un diagrama de flujo, los diferentes pasos que se siguen al momento de programar las inspecciones a establecimientos. El criterio seguido para la programación de las inspecciones es integrar las solicitudes de las diversas jurisdicciones con los niveles de responsabilidad de cada una de las áreas de la ACUMAR.



Se programan cerca de 200 inspecciones diarias basadas en las bases de datos. Cada establecimiento tiene un expediente registrado en el sistema con actas prenumeradas que están incluidas en el mismo. El sistema registra digitalmente y en el expediente.



Coordinación entre las distintas jurisdicciones

Las inspecciones se ordenan desde la ACUMAR. Ahora bien, en el marco de las labores de coordinación convenidas por las jurisdicciones que integran el organismo, se reciben y procesan los requerimientos de inspecciones realizados por los organismos competentes de las distintas jurisdicciones (vgr. OPDS por la Provincia de Buenos Aires, APRA por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y los distintos municipios.

Recibidos dichos requerimientos, la ACUMAR evalúa su contenido y procede a llevar a cabo la inspección pertinente.

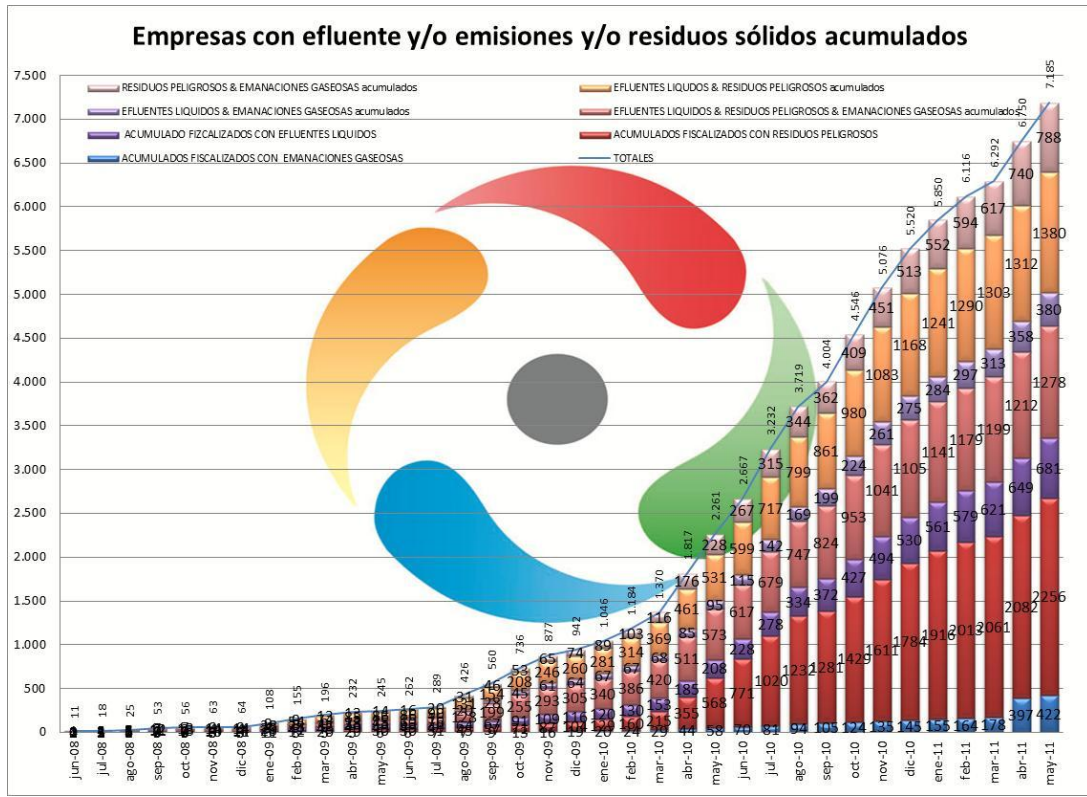
Establecimientos con emanaciones gaseosas y residuos peligrosos

Del análisis desagregado de los establecimientos Inspeccionados al 28 de febrero de 2011 (9.828), se puede observar que sólo un total de 6.116 tienen algún tipo de proceso pasible de contaminar: residuos peligrosos 2.013, emanaciones gaseosas 164, solo efluentes líquidos 579, solo residuos peligrosos y emanaciones gaseosas 1.179, solo efluentes líquidos y emanaciones gaseosas 297, solo efluentes líquidos y residuos peligrosos 1290 y las tres categorías (efluentes líquidos, emanaciones gaseosas y residuos peligrosos) 594.

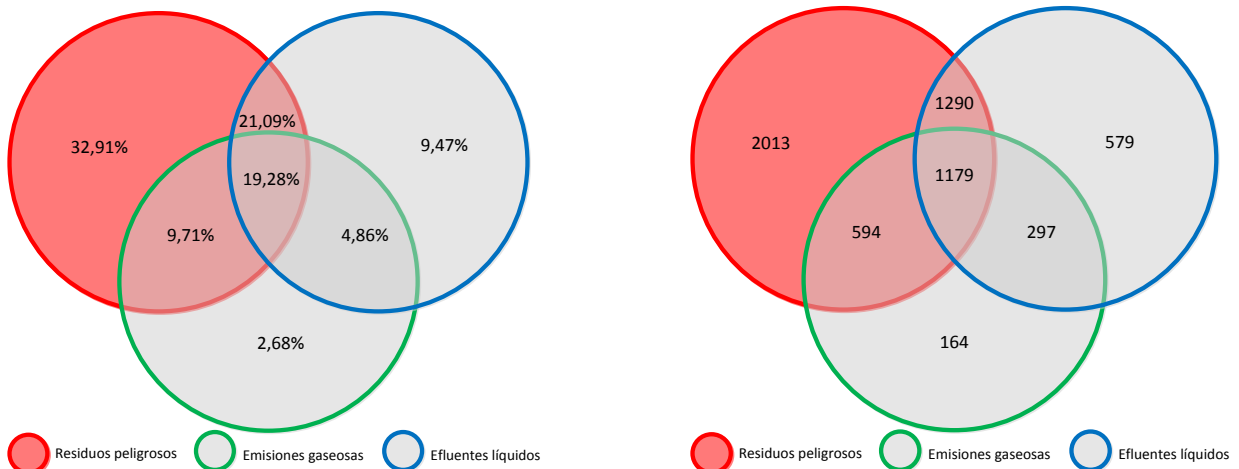
Del gráfico adjunto y comparándolo con el total de establecimientos inspeccionados, 3.812 ESTABLECIMIENTOS NO SON SUCEPTIBLES DE CONTAMINAR porque son establecimientos que no tienen ni vertidos, ni emisiones, ni residuos peligrosos.

En el gráfico adjunto se puede observar la evolución de las inspecciones de los establecimientos en los que se verifican emanaciones gaseosas o residuos peligrosos.





Respecto a los resultados de los establecimientos inspeccionados al 28 de febrero de 2011, los podemos representar en el siguiente Diagrama de Ben.



Reordenamiento territorial del Polo Petroquímico Dock Sud

Con fecha 9 de diciembre de 2010 fue suscripto un Convenio Marco entre diversos organismos y/o dependencias destinado a dar cumplimiento al Plan de Acción Conjunta (PAC) para el Reordenamiento Territorial del Polo Petroquímico del Puerto de Dock Sud, que fuera aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, con fecha 13 de diciembre del mismo año.

Dicho Convenio Marco fue presentado por la ACUMAR ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, cumpliendo la intimación cursada mediante Resolución del 7 de septiembre de 2010, acompañando la correspondiente documental gráfica y en soporte informático incluyendo, además del citado Convenio Marco señalado, sus planos y el Plan de Acción Conjunta del **Plan Director Puerto Dock Sud**.

La firma de este Convenio Marco arrojó como resultado la celebración de dos convenios específicos.

Como consecuencia de los compromisos asumidos en la suscripción del citado Convenio Marco, y en atención a lo preceptuado en la cláusula décimo cuarta (*Con el fin de operativizar el presente CONVENIO MARCO, se suscribirán, según correspondan a la finalidad específica de cada uno de ellos, los Acuerdos Generales y/o Específicos entre los organismos o dependencias del ESTADO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA y la ACUMAR, referidos a cada una de las acciones descriptas desde la CLÁUSULA SEGUNDA a la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, estableciendo las respectivas programaciones y las responsabilidades de cada organismo interviniente. Dichos Acuerdos Generales y/o Específicos deberán ser perfeccionados por las partes correspondientes en un período no superior a los sesenta (60) días de suscripto el presente CONVENIO MARCO*), fueron elevados al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes dos (2) Acuerdos Específicos con fecha 7 de abril del corriente año, estableciendo a su tiempo las acciones y responsabilidades de cada jurisdicción y/o dependencia.



El **Primer Acuerdo Específico** estableció los compromisos de las partes en cuanto:

- i) Las actuaciones referidas a la presentación de un anteproyecto de ley que modifique los alcances de la Ley N° 11.535 sancionada en el año 1994;
- ii) Los estudios previos respecto de los antecedentes dominiales del sector, promoviendo las normas jurídicas de expropiación o prescripción adquisitiva de dominio, según corresponda, de los inmuebles identificados dentro del perímetro delimitado por las calles Sargento Ponce, Ingeniero Huergo, Campana, Morse, colectora de la Autopista La Plata – Buenos Aires y calle lindera al Arroyo Sarandí;
- iii) Los estudios previos respecto de los antecedentes dominiales de la Jurisdicción del Puerto de Dock Sud identificados en los alcances de la Ley N° 11.535, promoviendo todas las acciones administrativas que permitan determinar la titularidad de los inmuebles de dominio público y privado;
- iv) Establecer las bases normativas alcanzadas por el Decreto Ley N° 8912/77 de uso de suelos, la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y la Ley N° 13.744 de creación y funcionamiento de Agrupamientos Industriales, con la correspondiente convalidación por parte del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, respecto del uso de suelo y actividades a implementarse en los inmuebles identificados dentro del perímetro delimitado por las calles Sargento Ponce, Ingeniero Huergo, Campana, Morse, colectora de la Autopista La Plata – Buenos Aires y calle lindera al Arroyo Sarandí.-

Por su parte, el **Segundo Acuerdo Específico** estableció los compromisos de las partes en cuanto:

- i) El compromiso de implantación de la “**Planta Riachuelo**” de Tratamiento de efluentes cloacales sobre el predio ubicado frente al Puerto de Dock Sud por parte de la EMPRESA AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. -AYSA- cuya descripción formó parte del ACUERDO ESPECÍFICO;
- ii) El compromiso de planificar, licitar y financiar un Programa de Accesos de Tránsito Pesado hacia el Puerto de Dock Sud y una serie de vialidades internas de dicho Puerto, conciliadas entre el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), la AUTORIDAD PORTUARIA, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE



AVELLANEDA, cuyas características, plan de trabajo y afectación presupuestaria formaron parte del ACUERDO ESPECÍFICO identificado Anexo II (Programa de Obras y Planos AYSA);

- iii) La provisión por parte de la EMPRESA AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. -AYSA- del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y de Cloacas y la ejecución de una Planta de Tratamiento de líquidos provenientes de los buques que utilizan la zona portuaria, esto último en consonancia a lo dispuesto por la Ordenanza Marítima de la Prefectura Naval Argentina (PNA) establecida en el Código MARPOL, relacionadas con el Puerto de Dock Sud, cuyo plan de trabajo y afectación presupuestaria formó parte del ACUERDO ESPECÍFICO identificado como Anexo II (Programa de Obras y Planos AYSA).

